

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.610 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;  
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;  
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;  
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;  
Director de Operaciones Subrogante, don Jorge Tagle Schjolberg;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio  
Exterior y Cambios Subrogante, don Eduardo García de la Sierra;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1610-01-841107 - Proposiciones de Sanciones de la Comisión Fiscalizadora  
de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándums N°s. 486 y 487.

El señor Eduardo García dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Destacó la proposición de multar a la firma [REDACTED] en la suma de US\$ 217.386,- por haber infringido las disposiciones del Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación, al no haber liquidado divisas durante el año 1983 por el monto equivalente a los gastos efectuados en moneda nacional durante el mismo período, por concepto de pagos o adquisiciones en el país. Explicó que la referida firma está expresamente autorizada para operar en la Zona Franca Industrializada de Arica, haciendo presente que se le dieron varias oportunidades para liquidar las divisas correspondientes, pero considerando que ella no regularizó su situación, se propone sancionarla.

El señor Fiscal explicó al respecto, que las empresas usuarias de Zona Franca tienen que liquidar periódicamente, por una norma establecida por el Banco Central en conformidad a la facultad que le otorga la Ley de Zonas Francas, divisas en el mercado bancario por el equivalente de los gastos en moneda nacional en que incurran en Chile como, por ejemplo, sueldos, salarios, etc.. [REDACTED] durante 1983 no

5  
11

hizo las liquidaciones de divisas necesarias para cubrir los gastos en pesos en que ella había incurrido durante el año, los que se informan al Banco Central trimestralmente. Como razón para ello aducen que no requirieron liquidar la moneda extranjera, por cuanto el año 1982 habían liquidado el doble, con lo cual cubrieron su cupo del año 1982 y el remanente de caja en pesos lo habían destinado a cubrir los gastos en moneda nacional del año 1983. Las normas respectivas están contenidas en el N° 7 del Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación.

Las explicaciones dadas por la firma en comento, no fueron aceptadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios por cuanto durante el año 1982 existía libertad cambiaria y podía volver a recomprar lo liquidado.

El señor Gerente General hizo presente su inquietud por el largo tiempo transcurrido entre el período en que se detectó la falta y la proposición de sanción, como además, por el hecho de no haberse efectuado los controles establecidos y sugirió dejar pendiente la aplicación de la sanción en espera de tener un informe más completo de la Oficina respectiva.

El señor Presidente propuso aplicar la multa, considerando que la infracción realmente existió, agregando que con la sanción los interesados van a enviar explicaciones mucho más extensas. Al mismo tiempo, sugirió solicitar al Agente de la Oficina correspondiente que explique por qué el Informe de Sanción viene tan diferido en el tiempo.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Presidente, en cuanto a aplicar la multa a [redacted] y solicitar las explicaciones que correspondan al Agente de la Oficina Iquique, autoridad responsable de la Oficina de Comercio Exterior de Arica, para lo cual encomendó al Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

Asimismo, el Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de sanciones, incluida la explicada anteriormente, acordando en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas y/o personas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes, Registros o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe, Registro o Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
-.-	[redacted]	11274	217.386,00
001639-5	[redacted]	11275	5.950,00
001641-7	[redacted]	11276	2.550,00
-.-	[redacted]	11277	500,00

- 2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las personas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, al haber adquirido cuota de viaje sin acreditar salida del país:

*[Handwritten signature]*



<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	11035	1.100,00
[REDACTED]	11036	1.200,00
[REDACTED]	11045	1.200,00
[REDACTED]	11042	1.200,00
[REDACTED]	11037	1.200,00
[REDACTED]	11038	1.200,00
[REDACTED]	11039	1.200,00
[REDACTED]	11043	1.200,00
[REDACTED]	11034	500,00
[REDACTED]	11022	1.200,00
[REDACTED]	11048	1.200,00
[REDACTED]	11008	1.200,00
[REDACTED]	10997	1.200,00
[REDACTED]	10982	2.400,00
[REDACTED]	10992	1.200,00
[REDACTED]	11047	1.200,00
[REDACTED]	11040	1.200,00
[REDACTED]	11044	1.200,00
[REDACTED]	11041	1.200,00
[REDACTED]	11046	1.200,00
[REDACTED]	11061	1.200,00
[REDACTED]	10995	1.200,00
[REDACTED]	11060	1.200,00
[REDACTED]	11069	1.200,00
[REDACTED]	11052	1.200,00
[REDACTED]	11056	1.200,00
[REDACTED]	11059	1.200,00
[REDACTED]	11057	1.200,00
[REDACTED]	10993	1.200,00
[REDACTED]	11058	1.200,00
[REDACTED]	11053	1.200,00
[REDACTED]	11006	1.200,00
[REDACTED]	11049	1.200,00
[REDACTED]	11051	1.200,00
[REDACTED]	11050	1.200,00
[REDACTED]	10994	1.200,00
[REDACTED]	11062	1.100,00
[REDACTED]	11055	1.200,00
[REDACTED]	11023	1.200,00
[REDACTED]	11054	1.200,00
[REDACTED]	11063	1.200,00
[REDACTED]	11065	1.200,00
[REDACTED]	11064	1.200,00
[REDACTED]	11033	500,00
[REDACTED]	10984	1.200,00
[REDACTED]	10996	500,00
[REDACTED]	10998	500,00
[REDACTED]	11068	1.200,00
[REDACTED]	11067	1.200,00
[REDACTED]	11066	1.200,00
[REDACTED]	11071	1.200,00
[REDACTED]	11074	1.200,00
[REDACTED]	11077	1.200,00
[REDACTED]	11073	1.200,00

*[Handwritten signature]*

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	11079	1.200,00
[REDACTED]	11070	1.200,00
[REDACTED]	11075	1.200,00
[REDACTED]	11076	1.200,00
[REDACTED]	11080	1.200,00
[REDACTED]	10983	1.200,00
[REDACTED]	11032	1.200,00
[REDACTED]	10985	1.200,00
[REDACTED]	11072	1.200,00
[REDACTED]	11078	1.200,00
[REDACTED]	10990	2.400,00
[REDACTED]	10999	500,00
[REDACTED]	10991	500,00
[REDACTED]	11000	1.200,00
[REDACTED]	10974	1.200,00
[REDACTED]	10988	2.400,00
[REDACTED]	11002	500,00
[REDACTED]	11001	1.200,00
[REDACTED]	11030	1.200,00
[REDACTED]	11004	500,00
[REDACTED]	10986	1.200,00
[REDACTED]	11007	1.200,00
[REDACTED]	11005	500,00
[REDACTED]	10959	1.200,00
[REDACTED]	11003	1.200,00
[REDACTED]	11009	1.200,00
[REDACTED]	10960	500,00
[REDACTED]	11010	500,00
[REDACTED]	10961	1.200,00
[REDACTED]	11026	1.200,00
[REDACTED]	11027	1.200,00
[REDACTED]	11028	1.200,00
[REDACTED]	10962	1.200,00
[REDACTED]	10987	2.400,00
[REDACTED]	10966	500,00
[REDACTED]	10964	1.200,00
[REDACTED]	10963	1.200,00
[REDACTED]	10965	1.200,00
[REDACTED]	10989	1.200,00
[REDACTED]	11014	1.200,00
[REDACTED]	10971	1.200,00
[REDACTED]	11031	1.200,00
[REDACTED]	11011	1.200,00
[REDACTED]	10969	1.200,00
[REDACTED]	10970	1.200,00
[REDACTED]	11013	2.400,00
[REDACTED]	10967	1.200,00
[REDACTED]	10968	1.200,00
[REDACTED]	11024	1.200,00
[REDACTED]	11015	1.200,00
[REDACTED]	11012	500,00
[REDACTED]	10972	500,00
[REDACTED]	11016	1.200,00
[REDACTED]	11025	1.200,00
[REDACTED]	11020	500,00

26.

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	11029	1.197,00
[REDACTED]	10976	1.200,00
[REDACTED]	10975	1.200,00
[REDACTED]	10979	1.200,00
[REDACTED]	11018	1.200,00
[REDACTED]	11019	1.200,00
[REDACTED]	10973	500,00
[REDACTED]	11017	1.200,00
[REDACTED]	10981	1.200,00
[REDACTED]	10977	1.200,00
[REDACTED]	10978	1.200,00
[REDACTED]	10980	1.200,00
[REDACTED]	11021	1.200,00

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 3-02251 por US\$ 3.517.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre importación, en la operación amparada por el Registro N° 332865.

4° Iniciar querrela en contra de las firmas que se mencionan, por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Declaración y/o Reg. de Exportación</u>
[REDACTED]	80.892,93	201771-4
[REDACTED]	21.035,31	003869-K

5° Ampliar las querellas iniciadas en contra de las firmas que se mencionan, por no retornar las sumas que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. de Exportación</u>
[REDACTED]	123.975,00	176120-7
[REDACTED]	383.670,00	176121-5

6° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 23.998,28 en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 1995, en atención a que retornó el total de las divisas.

7° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] [REDACTED] por cuenta [REDACTED], de la querrela iniciada en su contra, según Acuerdo N° 1203-01-780308 por no retornar la suma de US\$ 21.805.- en la operación amparada por el Registro de Exportación N° 02486 de Arica.

*[Handwritten signature]*



El valor de las multas aplicadas precedentemente deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1610-02-841107 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 653 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 29 de septiembre y el 2 de noviembre de 1984.

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES


<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>
2029	475	Sistema de Ahorro y Financiamiento de la Vivienda. Normas relativas a las cuentas de ahorro a plazo y a los préstamos hipotecarios.
2031	476	Créditos, Depósitos y Captaciones del Exterior para otorgar préstamos en moneda chilena. Modifica y complementa normas.
2032		Cobertura de importaciones. Reemplaza normas.


CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>
60	54	Documentos en cobro por intermedio de la Cámara de Compensación. Fecha que debe indicar el "Timbre de Cámara"
61	55	Reprogramación de deudas con el Sistema Financiero. Créditos en moneda chilena cursados para pagar o prepagar deudas en moneda extranjera elegibles.
64	58	Formulario Q5 "Evolución de las líneas de crédito establecidas por el Banco Central de Chile". Suprime su envío.

COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
58	52		Consulta si en alguna de las oficinas de esta Institución mantienen cuenta corriente o de ahorro o depósitos a plazo, las siguientes personas: 



<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>	
59	53	4	Estado de Situación al 30.9.84.	Enviado un ejemplar de Estado de Situación con fecha 22.10.84,; Public.en Diario Oficial el 24.10.84 y envío de un ejemplar de la publicación el 29. 10.84.
63	57		Estado de Deudores al 31.10.84.	Contabilidad tomó nota y enviará información dentro de la fecha pedida.
65	59		Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.10.84.	Contabilidad tomó nota

TELEGRAMA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>	
27	27	Comunica que, a contar del día 5 de octubre de 1984, la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional quedó en 37,92% anual, y que, en consecuencia, el interés máximo convencional para las mismas operaciones asciende a 56,88% anual.	Dirección de Operaciones y Dirección de Política Financiera tomaron nota.
28	28	Comunica que a contar del 11 de octubre de 1984, la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables en moneda chilena queda en 45% anual, y que, en consecuencia, la tasa de interés máximo convencional para las mismas operaciones asciende a 67,5% anual.	Dirección de Operaciones y Dirección de Política Financiera tomaron nota.

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FIN.</u>	<u>MATERIA</u>
2030		Instalación y ejecución de operaciones mediante dispositivos electrónicos autosuficientes. Antecedentes que deben proporcionarse a esta Superintendencia.
2033	477	Formulario D-3 sobre tasas de interés y montos de operaciones activas y pasivas. Modificaciones relativas a su confección.



CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

- 57                    Consulta a los bancos si en alguna de sus oficinas, mantiene o mantuvo cuenta corriente entre los años 1978 y 1982, [redacted]
- 62      56            Consulta a los bancos y sociedades financieras si en alguna de sus oficinas en Santiago, Valparaíso o Viña del Mar, mantenía al 15 de agosto de 1984 cuentas corrientes o de ahorro, don [redacted]
- 66                    Consulta si en alguna de las oficinas de la institución mantienen cuenta corriente las siguientes personas: [redacted] y [redacted]

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones detalladas precedentemente.

1610-03-841107 - [redacted] - Traspaso a cartera vencida de sobregiro que indica - Memorandum N° 230 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Director Administrativo manifestó que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ha instruido, a través del Oficio Ordinario N° 712 de 8 de octubre de 1984, se proceda al traspaso a cartera vencida del sobregiro que mantiene en su cuenta corriente en esta [redacted] y a revertir los intereses capitalizados.

Recordó el señor Corvalán que la citada Superintendencia por Oficio Ordinario N° 820 de 28 de diciembre de 1983, comunicó que estimaba que en la liquidación de la referida Cooperativa no quedarán bienes ya que en primer término debe subrogarse el Fisco, por lo que no veía razón para capitalizar intereses en forma diaria y que el Comité Ejecutivo por Acuerdo N° 1556-10-840222, determinó dejar pendiente de resolución la petición de [redacted] en orden a que se le suspendiera el cobro de intereses por el sobregiro que mantiene en su cuenta corriente en esta Institución, en espera de ser analizada con el mismo criterio que se aplicará a la reajustabilidad de los créditos de las instituciones en liquidación y/o sometidas a administración provisional.

Informó el señor Corvalán que los intereses capitalizados al día 2 de noviembre del presente año, ascienden a \$ 3.158.261.-.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Traspasar a cartera vencida el sobregiro que presentaba la [redacted] a la fecha de su intervención, ascendente a \$ 8.964.429.- y revertir los intereses por sobregiro capitalizados desde esa misma fecha.





La reglamentación del presente acuerdo será incorporada al Capítulo XXII, Título IX del REGLAMENTO ADMINISTRATIVO INTERNO, cuyo texto se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1610-05-841107 - Señor César Barros Montero - Renuncia a la Institución Memorándum N° 232 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso ratificar la aceptación, por parte del Presidente del Banco Central, con fecha 2 de noviembre en curso, de la renuncia presentada por el señor César Barros.

El Comité Ejecutivo ratificó la aceptación, por parte del señor Presidente de este Banco Central, de la renuncia a la Institución presentada por el Director de Operaciones, señor César Barros Montero, la que se hizo efectiva a contar del 3 de noviembre en curso.

1610-06-841107 - [REDACTED] - Remesa utilidades ejercicio 1983 a socios extranjeros - Memorándum N° 219 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle dio cuenta de una petición de [REDACTED] para remesar a sus accionistas extranjeros señor [REDACTED] y señora [REDACTED], poseedores de 1.081.000 y 864.800 acciones, respectivamente, las utilidades obtenidas durante el ejercicio año 1983. Agregó que el citado aporte es producto de los capitales que ingresaron al país los referidos inversionistas hace más de 30 años bajo el régimen imperante en la época, haciendo presente que dicho aporte no se encuentra registrado en el Banco Central. El monto a remesar sería la suma de \$ 1.416.056.- para el señor [REDACTED] y la cantidad de \$ 1.132.845.- para la señora [REDACTED].

Al respecto, informó que en el mes de mayo del año en curso se autorizó la remesa de las utilidades correspondientes al ejercicio del año 1982.

El señor Vicepresidente recordó que con motivo de haberse sometido a consideración del Comité otros casos similares, se había planteado la posibilidad de otorgar un plazo para que los inversionistas con aportes no inscritos regularizaran la situación de los mismos.

Sobre esta última materia, el señor Fiscal informó que la Fiscalía está en conversaciones con el Secretario Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras cumpliendo lo encomendado por el Comité Ejecutivo en Acuerdo N° 1605-13-841010.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la empresa [REDACTED] acceso al mercado bancario de divisas para remesar a sus accionistas extranjeros [REDACTED] el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de \$ 1.416.056.- y \$ 1.132.845.-, respectivamente, sumas que corresponden a dividendos repartidos por la empresa con cargo a utilidades obtenidas en el ejercicio del año 1983.

*D. B.*



La presente autorización se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que puede invocarse en el futuro para operaciones de igual naturaleza.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Giro a través de la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile, bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado" dentro del plazo de 90 días contados desde esta fecha.

1610-07-841107 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para cancelar intereses de créditos de libre disponibilidad - Memorandum N° 220 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle informó sobre una solicitud del [REDACTED] para que se le otorgue acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 77.582.02, para pagar los intereses de los créditos de libre disponibilidad que están incluidos en la reprogramación de su deuda externa.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas, con objeto de pagar los intereses de los créditos de libre disponibilidad (Clean Advances) incluidos en la reprogramación de la deuda externa 1983-1984, hasta por un monto de US\$ 77.582.02.

1610-08-841107 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para cancelar gastos de asesoría legal por reprogramación de su deuda externa - Memorandum N° 221 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle dio cuenta de una petición de acceso al mercado de divisas presentada por [REDACTED], por la suma de US\$ 65.955,84, para pagar gastos legales al Manufacturers Hanover Trust Co. con motivo de la reprogramación de su deuda externa.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para autorizar a [REDACTED], el acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 65.955,84 con el objeto de cancelar al Manufacturers Hanover Trust Co. N.Y., gastos correspondientes a la asesoría legal y otros, por la reprogramación de su deuda externa.

1610-09-841107 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para remesar dividendos a inversionista extranjero - Memorandum N° 222 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle se refirió a continuación a una presentación de [REDACTED], en la que solicita acceso al mercado de divisas hasta por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de \$ 69.446.441.- para remesar a su accionista extranjero, Dow Chemical A.G., utilidades generadas durante el año 1983.



Al respecto, informó que el contrato de inversión suscrito con el Gobierno de Chile al amparo del D.F.L. N° 258 le dio un plazo de quince años para remesar al exterior las utilidades, el cual venció en agosto de 1983, razón por la cual se somete a consideración del Comité Ejecutivo la petición de acceso al mercado de divisas.

Hizo presente el señor Tagle que la única diferencia que hay entre esta inversión y las otras no registradas, es que ésta ya cumplió su etapa, siendo por este motivo más justificado otorgar la autorización para remesar.

El señor Presidente fue partidario de aprobar la remesa, solicitando se aceleren las gestiones destinadas a encontrar una fórmula que permita regularizar las inversiones extranjeras no registradas.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la empresa [redacted] acceso al mercado bancario de divisas hasta por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América de \$ 69.446.441.-, con el objeto de remesar a su accionista extranjero Dow Chemical A.C., el monto que de acuerdo a su inversión le correspondió en el reparto de dividendos por utilidades obtenidas en el ejercicio del año 1983.

La presente autorización, se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse en el futuro para operaciones de similar naturaleza.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar a través de la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile, la correspondiente Solicitud de Giro bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", dentro de un plazo de 90 días contado desde esta fecha.

1610-10-841107 - Facultad al Director de Operaciones y/o al Gerente de Administración Financiera para devolver depósitos en moneda extranjera en casos que indica - Memorándum N° 223 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo, mediante el cual se facultaría al Director de Operaciones y/o al Gerente de Administración Financiera para calificar los casos en que proceda la devolución de depósitos constituidos en el Banco Central, por créditos ingresados bajo el artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, cuando sea el acreedor quien lo solicite, o el aval, y esté destinado al pago de la misma deuda en el exterior.

Al respecto, indicó que se trata de dos casos concretos, uno de los cuales es el [redacted] quien es aval del deudor chileno y tiene que pagar el 100% de la deuda en el exterior, y el otro es una petición del [redacted].

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Operaciones y/o al Gerente de Administración Financiera para calificar los casos que se les presenten en que, por haber adquirido el depósito existente en el Banco Central el mismo acreedor del crédito externo que lo originó, o su aval registrado, soliciten autorización para aplicarlo directamente y en la moneda que fue constituido a abonar ese crédito en las fechas corres-



pondientes al plan de pago aprobado. La autorización podrá ser denegada sin expresión de causa, como asimismo, podrá otorgarse condicionalmente. En los casos que corresponda, de acuerdo con las normas sobre reestructuración de la deuda externa, la autorización que se otorgue dispondrá que los abonos con cargo a esos depósitos se mantendrán depositados en el Banco Central de Chile, a nombre del acreedor.

La Dirección de Operaciones deberá dar cuenta al Comité Ejecutivo, al menos una vez al mes, de las autorizaciones concedidas en uso de las facultades que por el presente acuerdo se le otorgan, como también, de las autorizaciones que hayan sido denegadas.

1610-11-841107 - [REDACTED] - Autorización para rematar 12 monedas de \$ORO 100 como consecuencia de fallo en juicio que indica - Memorándun N° 224 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle informó sobre una presentación de [REDACTED] " en la que solicita autorización para que la señora [REDACTED] Martillero Público, pueda efectuar el remate de 12 monedas de \$ 100 oro, embargadas al señor [REDACTED] demandado conjuntamente con la [REDACTED]; [REDACTED], en juicio ejecutivo de cobro de una deuda.

Por tratarse de una operación de cambios internacionales que no se encuentra contemplada en los Capítulos VII y XXIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, se somete a consideración del Comité, proponiéndose conceder la autorización correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la señora [REDACTED], Martillero Público, para efectuar el remate de 12 monedas de oro de \$ 100.-, como consecuencia de la resolución emanada del 14° Juzgado Civil de Santiago, por demanda ejecutiva interpuesta por [REDACTED] en contra de [REDACTED] y don [REDACTED].

La presente autorización tiene vigencia de 30 días contados desde esta fecha.

1610-12-841107 - Facultad a la Gerencia de Cambios Internacionales para resolver sobre solicitudes para operar en Bolsas Oficiales Extranjeras - Memorándum N° 226 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle indicó a continuación que el Capítulo VIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, permite autorizar a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten, para efectuar ciertas operaciones de cambios internacionales que allí se indican con el propósito de facilitarles su participación en actos o transacciones que efectúen a futuro en "Bolsas Oficiales Extranjeras".

Dentro de los requisitos que se exigen a dichas personas para actuar, entre otros, está el de hacerlo a través de corredores, los que deben registrarse en este Banco Central de Chile.

La Gerencia de Cambios Internacionales ha efectuado el registro de algunos corredores sin estar facultada para ello, por lo que se propone ratificar las autorizaciones otorgadas y, al mismo tiempo, facultar a la citada Gerencia para tal efecto.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Cambios Internacionales para resolver sobre las solicitudes de registro que presenten en este Banco Central de Chile las personas para operar en Bolsas Oficiales Extranjeras que se acogen a lo indicado en el número 2 del Capítulo VIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Asimismo, el Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones otorgadas hasta la fecha por la Gerencia de Cambios Internacionales.

1610-13-841107 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.


El señor Jorge Tagle sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar a La Chilena Consolidada, seguro de 2 cascos pesqueros, maquinarias, polución y riesgos propios de la actividad naviera)	US\$ 29.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a The Lincoln National Life Insurance Co., prima de reaseguro)	US\$ 23.810,62	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Sedgwick Payne Ltd., prima de reaseguro)	US\$ 123.242,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar al Banco de Crédito Nacional de Sao Paulo, póliza de seguro tomada por éste en garantía del mayor plazo otorgado para pagar línea de crédito con forma de pago de cobertura diferida, para financiar la importación de chasis de buses y camiones desde Brasil)	US\$ 31.948,64	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a Fitchner Consulting Engineers, asesoría profesional prestada en el desarrollo de pruebas de combustión de carbones sub-bituminosos en la Central termoeléctrica Ventanas)	US\$ 21.199,20	Solic. Giro




	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[Redacted] (Para pagar a Molinos de Brasil Máquinas Automáticas Ltda., por concepto de puesta en marcha de las máquinas adquiridas a dicha empresa)	US\$ 24.300,00	Solic. Giro
[Redacted] (Para pagar a Huarte y Cía. de España, gastos adicionales del contrato CM-24 del Proyecto Colbún-Machicura)	US\$ 547.230,00	31.12.84
[Redacted] (Para pagar mercadería ingresada a Almacén Particular de Exportación, inscrita bajo DAPE 1517, a fin de ser procesada y reexportada como Molibdeno fino)	US\$ 362.000,00	Solic. Giro
[Redacted] (Para pagar material televisivo a Twentieth Century Fox Television, Columbia Pictures Television Trading Corp., MCA International TV, MGM/UA, Paramount y TV Globo Ltda.)	US\$ 132.360,80	Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

  
FELIX RUIZ CRISTI  
Vicepresidente

  
FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO  
Presidente

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 1610-04-841107

  
LMG/mip/cng